RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 373/26
Sucre, 09 de noviembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 09 de noviembre de 2026, con (Reg. CI-2344), los CONCEJALES: Lic. Alberto Gonzales Ramírez y Abog. Carmen Rosa Salas Coila, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, su Declaratoria en Comisión, así también, de los ASESORES: Abog. Beatriz Chamoso Luna, Abog. Franklin Jorge Martínez Choque y Abog. Julio Llanqui Partes, y de los CHOFERES: Sr. Cristian Roberto Sandoval Navarro y Sr. Grover Vela Mamani; para asistir y participar en el TALLER DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS 7 y 8; a realizarse los días miércoles 11 y viernes 13 de noviembre de 2026 a horas 07:00, adjunta cronograma.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de noviembre de 2026, el Pleno del Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Lic. Alberto Gonzales Ramírez, Abog. Carmen Rosa Salas Coila, con la adhesión de las CONCEJALES: Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez y Sra. Sixta Flores Hinojosa, a los ASESORES: Abog. Beatriz Chamoso Luna, Abog. Franklin Jorge Martínez Choque y Abog. Julio Llanqui Partes, y los CHOFERES: Sr. Cristian Roberto Sandoval Navarro y Sr. Grover Vela Mamani, para asistir y participar en el TALLER DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS 7 y 8; a realizarse los días miércoles 11 y viernes 13 de noviembre de 2026, a partir de horas 07:00; asimismo, se Declara en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Ing. Mario Avendaño Nava Morales, para su participación en el referido evento, solo el día viernes 13 de noviembre de 2026, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres, eventos, reuniones y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 123/26.
R.A.M. N° 373/26
CI-2344.
Fs. 2

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Lic. Alberto Gonzales Ramírez, Abog. Carmen Rosa Salas Coila, Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez y Sra. Sixta Flores Hinojosa, a los ASESORES: Abog. Beatriz Chamoso Luna, Abog. Franklin Jorge Martínez Choque y Abog. Julio Llanqui Partes, y a los CHOFERES: Sr. Cristian Roberto Sandoval Navarro y Sr. Grover Vela Mamani, para asistir y participar del TALLER DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS 7 y 8; a realizarse los días miércoles 11 y viernes 13 de noviembre de 2026, a partir de horas 07:00; asimismo, se Declara en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Ing. Mario Avendaño Nava Morales, para su participación en el referido evento, solo el día viernes 13 de noviembre de 2026; sujetos a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Sucre - Bolivia

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 123/26.
R.A.M. Nº 373/26
CI-2344.
Fs. 2